

CAT Costo Anual Total	Tasa de Interés Anual	Monto de Financiamiento	Comisiones
_____ % sin IVA Calculado al _____ de _____ para fines informativos y de comparación. (Cláusula novena)	Ordinaria _____ % + IVA variable. Moratoria: _____ % + IVA variable. (Cláusula novena)	\$ _____ (Cláusula primera) Mínimo a Pagar Mensual _____ % (Cláusula octava)	_____ + IVA • Retiro de efectivo en cajeros automáticos. • SIN Costo de anualidad. • Pago a través de terceros: Hasta 1 UMA. • Transferencias y Abonos: _____ • Requerimiento de pago. (Cláusula décima)

Metodología para el cálculo de intereses:

Intereses Ordinarios: Se calcularán sobre el Saldo Promedio Diario Insoluto del período de corte, aplicando la Tasa de Interés Ordinaria que corresponda: Fórmula: $SPDI = (\text{Suma de los Saldos Diarios de Capital}) / (\text{Número de Días del Período de Corte})$

Tasa de Interés Ordinaria Anual: Esta tasa es variable y se determina de la siguiente manera: Fórmula: Tasa de Interés Ordinaria Anual = Tasa de Referencia + Hasta 100 Puntos Porcentuales.

Cálculo del Interés Mensual: Para determinar el interés a pagar en cada Estado de Cuenta, se realiza la siguiente conversión y cálculo: Fórmula: $\text{Interés del Período} = SPDI * (\text{Tasa de Interés Ordinaria Anual} / 360) * 30$

Intereses Moratorios: Estos intereses se generan como consecuencia de un incumplimiento en los pagos, es decir, cuando no se pague al menos el "Pago Mínimo" establecido en el Estado de Cuenta en la fecha límite de pago señalada.

Tasa de Interés Moratoria Anual: La tasa de interés moratoria será significativamente mayor que la ordinaria. Se calcula aplicando un factor de hasta 1.5 (equivalente al 150%) a la Tasa de Interés Ordinaria Anual vigente en el momento del incumplimiento. Fórmula: Tasa de Interés Moratoria Anual = Tasa de Interés Ordinaria Anual * 1.5

La Tasa de Referencia:

Por tasa de referencia se entenderá la última tasa vigente de interés interbancaria de Equilibrio (TIIE) que se haya publicado. En caso de que dicha tasa de referencia deje de publicarse se utilizará como tasa de referencia sustituta, en primer lugar, la tasa promedio de las cuatro últimas semanas que hayan tenido como rendimiento los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días, y en segundo lugar, el Costo Porcentual Promedio (C.P.P.). Todas estas tasas de referencia son publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, (en caso de que dichas tasas desaparecieran, se utilizará la que la sustituya).

Los intereses de este crédito son de tasa variable; el monto de intereses a pagar varía conforme al comportamiento del índice de referencia, por lo que el monto a pagar es incierto, lo que implica un mayor riesgo para usted. Realizar únicamente el pago mínimo de tu crédito, podría incrementar tu deuda en plazo mayor, por lo que se recomienda realizar y anticipar sus pagos mayores al mínimo, ya que esto le permitirá reducir el tiempo para liquidar el saldo de tu tarjeta. Si únicamente se paga el mínimo requerido, usted pagará su crédito en _____ meses. Cuide su capacidad de pago, generalmente sus pagos no deben de exceder en conjunto del 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados. Incumplir con tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Información Relevante	Autorizaciones
Fecha límite de pago: _____ de cada mes. Fecha de corte: _____ de cada mes. Periodo sin generar intereses: (un mes)	Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo y recepción de publicidad. ☐ Si ☐ No

Dudas, consultas o aclaraciones: dirigirse al Centro de Contacto Suburbia (55) 55 55 33 33, y/o consultar la página de internet <https://suburbia.com.mx/app> o en su caso a PROFECO: 55 55 68 87 22, o www.profeco.gob.mx

Estado de Cuenta con Periodicidad: Mensual

Entrega a domicilio ☐

Consulta vía internet ☐

Datos de Inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión
número 3046-2026 con fecha 10 de Junio de 2026

Nombre y firma de
"EL CLIENTE"

Nombre y firma del representante de
"SUBURBIA TD"

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE, DATOS GENERALES Y FIRMA QUEDARON REGISTRADOS EN EL APARTADO DE DATOS PERSONALES DEL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO O SOLICITUD DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL “**CLIENTE**” O “**TARJETAHABIENTE**”, Y POR LA OTRA **SUBURBIA TD, S.A DE C.V.**, CON RFC: STD170918FM6 IDENTIFICADA EN ADELANTE COMO “**LA ENTIDAD COMERCIAL**”, ASIMISMO EL “**CLIENTE**” Y “**LA ENTIDAD COMERCIAL**” SE DENOMINAN EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**.

DECLARACIONES

1. Declara **LA ENTIDAD COMERCIAL**, a través de su representante legal, que:

- a) **Capacidad:** Es una sociedad mercantil anónima de capital variable con Registro Federal de Contribuyentes: STD170918FM6, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 62,838 de fecha 17 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la Notaría Pública No. 181 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- b) **Domicilio:** Para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Mario Pani #200, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
- c) La dirección de su portal de internet es www.suburbia.com.mx
- d) **Representación:** Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, tal y como consta en la escritura pública no, _____, de fecha ____ de _____ de _____ pasada ante la fe del notario público ____ de _____ o, el Lic. _____.

2. Declara el **CLIENTE** que:

- a) **Capacidad:** Es una persona física, mayor de edad, que cuenta con la capacidad económica y legal para responder del cumplimiento de las obligaciones que derivan a su cargo conforme a este contrato.
- b) **Solicitud:** Es su deseo solicitar de **LA ENTIDAD COMERCIAL** la apertura de una línea de crédito conforme a lo señalado en el presente contrato.
- c) **Domicilio:** El domicilio del **CLIENTE**, así como todos sus datos de identificación son los señalados en el apartado de Datos Personales que se encuentra en el anverso del presente contrato, el cual también es identificado como Solicitud de Crédito.
- d) **Licitud de Recursos:** Los recursos que utilizará para el pago de sus obligaciones contraídas en el presente contrato son de procedencia lícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- e) **Consentimiento:** Previo a la firma del presente contrato, le fue debidamente explicado el contenido y alcance legal, de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato, así como de aquellos documentos, cargos y/o comisiones que se originen por la celebración de este, estando el **CLIENTE** de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - APERTURA Y LÍMITE DE CRÉDITO. - Una vez realizado un análisis y comprobación de la solvencia crediticia, capacidad de pago e información proporcionada por el **CLIENTE**, **LA ENTIDAD COMERCIAL** otorgará una línea de crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional (en lo sucesivo el “**CRÉDITO**”) de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

a) Incremento del CRÉDITO

Para incrementar la línea de **CRÉDITO**, el **CLIENTE** deberá de contar con un buen manejo y comportamiento crediticio.

Por lo anterior **LA ENTIDAD COMERCIAL** hará del conocimiento del **CLIENTE**, ya sea de manera verbal, escrita, vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico legalmente aceptado, el incremento en cuestión; para tal efecto el

CLIENTE acepta expresamente mediante este instrumento cualquier incremento que sea ofertado por **LA ENTIDAD COMERCIAL**. Sin perjuicio de lo anterior, el **CLIENTE** podrá revocar dicho consentimiento y cancelar el incremento otorgado, en forma verbal, vía telefónica (previa autenticación del titular), escrita o en el área de crédito de cualquier tienda departamental SUBURBIA® a más tardar en la fecha de corte que se señala en su Estado de Cuenta del mes al que se le hizo dicho incremento, en caso de realizar algún uso en la Tarjeta posterior a la aplicación del incremento y previo a la fecha de corte, se entenderá que **EL CLIENTE** ha aceptado el incremento.

El monto o línea de **CRÉDITO** aprobada por **LA ENTIDAD COMERCIAL**, no considerará aquellos montos accesorios del **CRÉDITO** consistentes en los intereses y, comisiones señaladas en las Cláusulas **NOVENA** y **DÉCIMA** del presente contrato, en virtud de incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

b) Sobregiro del CRÉDITO.

LA ENTIDAD COMERCIAL podrá autorizar el sobregiro a la línea de **CRÉDITO** de manera temporal en beneficio del **CLIENTE** y/o los tarjetahabientes adicionales de conformidad con el comportamiento crediticio, salvo que exista restricción expresa por parte del **CLIENTE**, el sobregiro no generará ningún tipo de comisión para el **CLIENTE**, por lo tanto, el **CLIENTE** reconoce y acepta que será responsable de cualquier disposición que se haga del **CRÉDITO**.

SEGUNDA.- TARJETA DE CRÉDITO.- LA ENTIDAD COMERCIAL emitirá a nombre del **CLIENTE** una tarjeta de crédito (en lo sucesivo la **TARJETA**) habilitada como medio de pago, que podrá ser utilizada en los tiendas de **LA ENTIDAD COMERCIAL** y/o en establecimientos mercantiles físicos o digitales dentro de la República Mexicana (en lo sucesivo los “**ESTABLECIMIENTOS**”), misma que podrá ser emitida de manera física, digital, virtual y/o de cualquier otra forma legalmente aceptada, la cual será personal e intransferible, mediante la cual se podrá disponer del **CRÉDITO**. La **TARJETA** será propiedad de **LA ENTIDAD COMERCIAL**, razón por la cual **LA ENTIDAD COMERCIAL** podrá requerir su devolución en cualquier momento, o bien retenerla ya sea directamente o por conducto de cualquiera de los establecimientos afiliados y/o cajeros automáticos, por algún uso inadecuado que contravenga al presente contrato o bien que sea contrario a legislación aplicable.

a) Responsabilidad y Uso de la TARJETA

El uso de la **TARJETA** deberá de ser acorde a los términos y condiciones que establece este contrato. La **TARJETA** queda al cuidado exclusivo y personal del **CLIENTE**, quien se hace responsable ante **LA ENTIDAD COMERCIAL** de cualquier mal uso, ya sea de manera enunciativa, más no limitativa por extravío, robo no notificado de acuerdo a lo establecido más adelante en el contrato o bien por disposición en general del **CRÉDITO** que se haga con esta **TARJETA** y/o con las tarjetas adicionales previamente requeridas y autorizadas por el **CLIENTE**.

TERCERA. - TARJETAS ADICIONALES. - El **CLIENTE** podrá solicitar por escrito de manera física, telefónica y/o electrónica la expedición de una o más tarjetas adicionales a la propia con base y cargo al **CRÉDITO** para uso y beneficio de personas distintas al **CLIENTE** (en lo sucesivo “**TARJETAHABIENTES ADICIONALES**”). El otorgamiento de las tarjetas adicionales quedará sujeto a los términos y condiciones del **CRÉDITO**, por lo cual, la cancelación de las tarjetas adicionales quedará sujeta a la solicitud que haga el **CLIENTE** por escrito de manera física y/o electrónica, en el área de crédito de cualquiera de las tiendas departamentales que operen bajo el nombre comercial de SUBURBIA® dentro de la República Mexicana (en lo sucesivo “**ÁREA DE CRÉDITO**”) o por cualquier otro medio físico y/o electrónico (previa autenticación realizada y autorizada por **LA ENTIDAD COMERCIAL**) que ponga **LA ENTIDAD COMERCIAL** a disposición del **CLIENTE** para tales efectos.

El **CLIENTE** acepta que en caso de que incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, **LA ENTIDAD COMERCIAL** no autorizará la expedición de tarjetas adicionales en tanto dicho incumplimiento subsista, el **CLIENTE** acepta expresamente que él será el obligado ante **LA ENTIDAD COMERCIAL** del pago de las disposiciones del **CRÉDITO**, debidamente comprobados que se efectúen por los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**. El **CLIENTE** acepta que en caso de que sea cancelado el **CRÉDITO** conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, serán canceladas las tarjetas adicionales que se hubiesen otorgado con base al mismo.

Si el **CLIENTE** no restringe expresamente el límite de consumo o cargos al **CRÉDITO** a los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, se entenderá que estos tendrán las mismas facultades de disposición que el **CLIENTE**. Si el **CLIENTE** requiere restringir el consumo o cargos al **CRÉDITO** de los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, deberá solicitarlo por escrito de manera física, telefónica, y/o electrónica a **LA ENTIDAD COMERCIAL** en el **ÁREA DE CRÉDITO** o por cualquier otro medio físico y/o electrónico (previa autenticación debidamente autorizada por **LA ENTIDAD COMERCIAL**) que ponga **LA ENTIDAD COMERCIAL** a disposición del **CLIENTE** para tales efectos, dicha solicitud será aplicada a la línea de crédito a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, el **CLIENTE** podrá consultar el ajuste vía telefónica o en el **ÁREA DE CRÉDITO**.

Queda convenido que todas las personas que sean autorizadas por el **CLIENTE** como **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** deberán de someterse expresamente a los términos y condiciones descritos en el presente contrato, sin que éstos sean considerados como obligados solidarios del **CLIENTE**. Los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** únicamente realizarán el pago derivado de las transacciones efectuadas con su tarjeta adicional, cuando continúen utilizando con posterioridad al fallecimiento del **CLIENTE** titular de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del presente contrato.

CUARTA.- FORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN.- En los casos que determine **LA ENTIDAD COMERCIAL**, el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, podrán otorgar su consentimiento a **LA ENTIDAD COMERCIAL** para permitir que establezcan en sus sistemas y/o registros un número de identificación personal confidencial (en lo sucesivo **"NIP"**) y/o algún otro registro de identificación que sirva como medio de autenticación, ya sea cualquier tipo o medio de identificación biométrica, de reconocimiento facial, huella digital y/o de voz geométrica de la mano, patrones de iris, retina facial entre otros (en lo sucesivo **"BIOMÉTRICOS"**); dicho medio y/o registro de autenticación servirá para solicitar y realizar operaciones en el **CRÉDITO** o para documentar cualquier otra operación derivada del presente contrato, por lo cual **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el **NIP y/o BIOMÉTRICOS** tendrán la misma validez que una firma autógrafa, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca el **NIP y/o BIOMÉTRICOS** producirá plenos efectos legales entre **LAS PARTES** con igual valor probatorio de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código de Comercio .

a) **Uso del NIP**

El **CLIENTE** acepta que será responsable de cualquier transacción realizada con el **NIP**, por ello libera de cualquier responsabilidad a **LA ENTIDAD COMERCIAL** respecto a dichas transacciones, hasta en tanto no hubiere un aviso de robo, extravío o cancelación del **NIP** conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.

b) **Uso del CHIP o Contactless**

LAS PARTES convienen que siempre que, en una terminal o punto de venta, donde se haya autenticado una operación mediante el microcircuito integrado de la **TARJETA** (en lo sucesivo **"CHIP o Contactless"**), dicha autenticación sustituirá la firma autógrafa, por lo cual se tendrá como válida dicha transacción y/o disposición.

c) **Uso de Biométricos**

EL CLIENTE de acuerdo a las diversas herramientas de autenticación, podrá hacer uso de la tecnología biométrica para efectos de solicitar y llevar a cabo operaciones en el **CRÉDITO**.

d) **Contraseñas de un solo uso (OTP).**

El **CLIENTE** podrá utilizar diversas herramientas de autenticación para utilizar contraseñas de un solo uso. Estas contraseñas se enviarán a través de mensajes de texto o correo electrónico, y se utilizarán para autenticar transacciones. Es importante destacar que, el **CLIENTE** es responsable del número telefónico y correo electrónico proporcionado a **LA ENTIDAD COMERCIAL** en el entendido que es la única persona con acceso a estos por lo que libera a **LA ENTIDAD COMERCIAL** de cualquier responsabilidad con relación a dichas transacciones autenticadas mediante contraseñas de un solo uso.

En caso de que el número telefónico o correo electrónico se encuentren comprometidos, el **CLIENTE** se obliga a notificar inmediatamente a **LA ENTIDAD COMERCIAL** sobre esta situación. Es importante tener en cuenta que todas las transacciones realizadas previo al reporte serán consideradas válidas y serán responsabilidad del **CLIENTE**.

CUARTA BIS. - CONSENTIMIENTO EN NIP Y/O BIOMÉTRICOS COMO FIRMA AUTÓGRAFA. - Con base a lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** anterior, en este acto el **CLIENTE** reconoce y acepta que el uso del **NIP y/o BIOMÉTRICOS** como forma de solicitud y disposición del **CRÉDITO**, será equiparada al consentimiento que el **CLIENTE** expresa de manera autógrafa, al momento de solicitar y llevar a cabo compras con su **TARJETA** en los **ESTABLECIMIENTOS**.

CUARTA TER. - COBRANZA DEL CRÉDITO EN EL USO DEL NIP Y/O BIOMÉTRICOS. - El **CLIENTE** de conformidad con **LA ENTIDAD COMERCIAL** acuerda que este último, podrá gestionar el cobro del **CRÉDITO** ante el **CLIENTE** ya sea por las vías: I) judiciales y/o II) extrajudiciales que correspondan con el simple hecho de exhibir la evidencia y/o acuse de información vertido por el **CLIENTE** de manera electrónica, al momento de la disposición del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo dispuesto por la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.

CUARTA QUATER.- COBRANZA DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES.

EL CLIENTE autoriza de manera expresa a **LA ENTIDAD COMERCIAL** para recibir recordatorios de pago, notificaciones de vencimiento, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con la gestión y recuperación de adeudos derivados del **CRÉDITO** a través de medios digitales .

FIRMA INDEPENDIENTE DE ACEPTACIÓN DE COBRANZA DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES

QUINTA. - FORMAS DE DISPOSICIÓN. - El **CLIENTE** podrá utilizar y disponer del **CRÉDITO** de la siguiente manera:

Para realizar el pago de bienes y/o servicios adquiridos en los **ESTABLECIMIENTOS**; el **CLIENTE** o en su caso los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, deberán presentar su **TARJETA** y a su vez suscribir en cada operación, un pagaré a la vista a favor de **LA ENTIDAD COMERCIAL** o bien suscribir notas de venta, fichas de compra, o cualquier otro documento similar aceptado por **LA ENTIDAD COMERCIAL**, incluyendo las órdenes de compra de bienes y servicios que sean solicitados telefónicamente o las transacciones en las que el **CLIENTE** haya hecho uso del **NIP** o que hubieren sido autenticadas a través del **CHIP, Contactless, (OTP)** o mediante el uso de los **BIOMÉTRICOS**.

a) Cajeros automáticos: El **CLIENTE** podrá realizar disposiciones de dinero en efectivo hasta por una cantidad diaria equivalente a 200 Unidades de Medida y Actualización (valor diario) que publica el INEGI o en su caso la que sustituya a dicha unidad, mediante la utilización de cajeros automáticos propiedad de **LA ENTIDAD COMERCIAL** o de algún tercero que presten dicho servicio de disposición en efectivo. En caso de las disposiciones realizadas mediante cajeros automáticos, la forma de autenticar las transacciones será mediante el uso del **NIP** sin necesidad de suscribir documento alguno.

b) A través de medios físicos o digitales: Las disposiciones en efectivo, hechas en **ESTABLECIMIENTOS** o a través de medios automatizados, digitales o electrónicos por parte del **CLIENTE** comprenden aquellas efectuadas con el fin de disponer por parte del **CLIENTE** una suma determinada del **CRÉDITO** que a efecto tenga establecido o se pacte con **LA ENTIDAD COMERCIAL** dentro del territorio nacional.

3. Transferencias y abonos:

El **CLIENTE** podrá acordar con **LA ENTIDAD COMERCIAL** la disposición de una suma determinada del **CRÉDITO** mediante transferencia, pagos o abonos que se realicen a una cuenta de débito o crédito determinada por el **CLIENTE** siempre y cuando el **CLIENTE** acredite que es Titular de dichas cuentas. Lo

anterior se realizará a petición del **CLIENTE** y previa aprobación de **LA ENTIDAD COMERCIAL**. Tratándose de pagos a otras cuentas con cargo al **CRÉDITO** estos podrán ser cubiertos totales o a pagos diferidos de acuerdo a las fechas, tasas de interés, comisiones y demás características que **LA ENTIDAD COMERCIAL** haga de conocimiento del **CLIENTE** y éste último acepte de forma verbal, escrita o por medios electrónicos.

4. **Cargos Recurrentes:**

Mediante el pago de cargos recurrentes, programados y/o domiciliados u otros cargos que efectúe **LA ENTIDAD COMERCIAL** por cuenta e instrucción del **CLIENTE**, respecto al pago de manera enunciativa más no limitativa de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos, teniendo el **CLIENTE** la facultad en todo momento para solicitar sin requisito adicional alguno, la cancelación de los cargos recurrentes con cargo al **CRÉDITO**, sin responsabilidad para **LA ENTIDAD COMERCIAL**. Se entenderá como cargo recurrente a aquel cargo realizado de manera periódica, programado o domiciliado, que requiere y autoriza el **CLIENTE** de forma expresa ya sea por escrito, vía telefónica, por medios electrónicos o por cualquier otro medio válido en términos de la legislación aplicable, para que en forma automática **LA ENTIDAD COMERCIAL** cargue al **CRÉDITO** el importe autorizado por el **CLIENTE**, la periodicidad de dicho cargo podrá ser por un período prolongado de acuerdo a la instrucción y necesidades del **CLIENTE**.

5. **Compras a Distancia:**

Mediante la realización de compras que se soliciten vía telefónica, electrónica o a través de Internet a **ESTABLECIMIENTOS** conforme a los términos de la autorización proporcionada por el **CLIENTE** o por los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**.

6. **Cargos Corrientes:**

Mediante los cargos que se efectúen, provenientes de los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones e impuestos que se generen de acuerdo con lo establecido en este contrato por el uso del **CRÉDITO**.

7. **Disposiciones Varias:**

Los demás usos o destinos dispuestos de manera física y electrónica que **LA ENTIDAD COMERCIAL** autorice, siempre en beneficio del **CLIENTE** y previa información adecuada y clara, sobre los diferentes productos y servicios de los que pueda disponer el **CLIENTE**, previa aceptación.

SEXTA. - MODALIDADES DE PLANES DE CRÉDITO. - LA ENTIDAD COMERCIAL podrá poner a disposición del **CLIENTE**, diversas modalidades o planes de financiamiento para manejar las promociones de mercancías y/o servicios ofrecidos en los **ESTABLECIMIENTOS** a través de medios de disposición físicos o electrónicos. El uso y términos de esas promociones serán informadas al **CLIENTE** en el correspondiente Estado de Cuenta, que de forma general se establecen lo siguiente:

1. **Plan Presupuesto:** Que es un plan de financiamiento revolvente que el **CLIENTE** podrá cubrir en forma total, sin intereses o en forma parcial con intereses, de acuerdo con lo dispuesto en la **CLÁUSULA NOVENA** de este contrato.
2. **Planes de Meses sin intereses:** **LA ENTIDAD COMERCIAL** podrá ofrecer al **CLIENTE** por un período de tiempo o para determinados productos, la compra de bienes y/o servicios que el **CLIENTE** podrá pagar en cierto número de mensualidades, en el entendido que, si el **CLIENTE** realiza sus pagos en la forma acordada para este plan, no generará el pago de intereses a favor de **LA ENTIDAD COMERCIAL**. (En caso de incumplimiento en tiempo y forma a los pagos a meses sin intereses antes mencionados, dará la posibilidad de refinanciar el monto sus productos, bienes o servicios generando los intereses ordinarios, moratorios o en su caso las comisiones establecidas en el presente contrato de acuerdo con lo que establecen las **CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA**.
3. **Planes de Meses con intereses congelados o mensualidades fijas:** **LA ENTIDAD COMERCIAL** podrá ofrecer al **CLIENTE**, por un período de tiempo o para determinados productos, la compra de bienes y/o servicios que el **CLIENTE** podrá pagar en cierto número de mensualidades con una tasa de interés fija previamente establecida, en el entendido que, si el **CLIENTE** realiza sus pagos en la forma acordada para este plan, no generará el pago de mayores intereses a favor de **LA ENTIDAD COMERCIAL**, que los establecidos para este plan. En caso de incumplimiento en tiempo y forma a los pagos, se generarán los intereses

ordinarios, moratorios y comisiones establecidas en el presente contrato de acuerdo con lo que establece las **CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA**.

4. **Planes diferidos:** LA ENTIDAD COMERCIAL podrá ofrecer al **CLIENTE** la opción de comprar mercancía y por lo tanto exigir el cobro en un periodo de tiempo pactado. Si al momento de exigirle el pago, el **CLIENTE** no liquida el monto se generarán intereses establecidos, tales como los intereses ordinarios, moratorios y comisiones establecidas en este contrato, de acuerdo con lo que establecen las **CLÁUSULAS NOVENA y DÉCIMA**.

Convinando las partes que en caso de que existan o se ofrezcan modalidades diferentes a las anteriormente enlistadas, serán informadas por **LA ENTIDAD COMERCIAL** a través del sitio www.suburbia.com.mx; o por cualquier otro medio físico o electrónico que **LA ENTIDAD COMERCIAL** pueda utilizar para difundirlas. Por lo anterior, las compras realizadas mediante estos u otros planes que pudiera ofrecer **LA ENTIDAD COMERCIAL**, se identificarán en el Estado de Cuenta que se emite mensualmente.

SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE PAGO. - El **CLIENTE** se obliga a pagar sin necesidad de requerimiento previo, cualquier disposición que, con base al **CRÉDITO**, que haya realizado el **CLIENTE** y en su caso los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**. Asimismo, el **CLIENTE**, se obliga a pagar los impuestos, intereses y comisiones establecidos en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente contrato. Aunado a lo anterior, no se exime al **CLIENTE** de su obligación de pago, en caso de reclamación o aclaración que surja por el mismo, respecto a la cantidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios o en la entrega de los bienes adquiridos por el **CLIENTE** o por los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, mediante la disposición del **CRÉDITO**. **LA ENTIDAD COMERCIAL** tendrá el derecho de cancelar, suspender o de cualquier forma restringir las disposiciones con cargo a la línea de **CRÉDITO** otorgada por virtud de este contrato.

OCTAVA. -PAGO DEL CRÉDITO. - El **CLIENTE** se obliga a pagar a **LA ENTIDAD COMERCIAL** el importe de las disposiciones que se hagan del **CRÉDITO** y los cargos que se generen de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente contrato, en las tiendas departamentales de la marca SUBURBIA®, en el sitio web www.suburbia.com.mx o en cualquier otro lugar o medio nacional que **LA ENTIDAD COMERCIAL** dé a conocer al **CLIENTE**. Dicho pago se deberá realizar de acuerdo con las siguientes directrices:

1. **Disposiciones dentro del corte mensual:** El **CLIENTE** deberá de pagar el importe total de las disposiciones realizadas cada mes, dentro del período mensual del que se trate en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de corte de operaciones de la cuenta **CRÉDITO**, en cuyo caso no pagará intereses a **LA ENTIDAD COMERCIAL**.
2. **Pago mínimo mensual:** El importe del pago mínimo mensual que el **CLIENTE** debe efectuar por la disposición en el numeral anterior, se calculará de la siguiente forma:
 - a. Si el saldo es de entre \$0.01 a \$60.00, el pago mínimo será el saldo total de la cuenta.
 - b. Si el saldo es mayor de \$60.00 y hasta \$600.00, el pago mínimo será de \$60.00.
 - c. Si el saldo es de \$600.01 en adelante, el pago mínimo será equivalente hasta un 10% de su saldo.
3. **Pagos Adicionales:** Al pago mínimo mensual que resulte de conformidad con lo señalado en el numeral anterior, el importe de los intereses, comisiones e impuestos que se hayan generado y no pagado a la fecha de corte.
4. **Fechas de Pago:** Las fechas de pago del **CRÉDITO** se considerarán dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de corte de operación de la cuenta, esta fecha podrá ser consultada por el **CLIENTE**, en los estados de cuenta que mensualmente le serán enviados al domicilio indicado por el **CLIENTE** o a través de otros medios pactados entre **LA ENTIDAD COMERCIAL** y el **CLIENTE**. Dicha fecha podrá ser consultada en cualquier momento por el **CLIENTE**, en el sitio oficial de internet: www.suburbia.com.mx o en el **ÁREA DE CRÉDITO**.
5. **Pagos no Realizados:** En caso de no efectuarse oportunamente los pagos en los términos señalados en la presente cláusula, **LA ENTIDAD COMERCIAL** quedará facultado para dar por vencido anticipadamente el total del saldo adeudado y por ende exigir el pago total correspondiente dispuesto por el **CLIENTE** en el **CRÉDITO**.
6. **Pagos Anticipados:** En caso de que el **CLIENTE** realice pagos anticipados en el **CRÉDITO** serán aplicados al saldo insoluto del mismo, en su próxima fecha de corte.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que **LA ENTIDAD COMERCIAL** recibirá como medios de pago del **CRÉDITO**; efectivo, pago con tarjeta de débito, fondos de pago electrónico y transferencia electrónica de fondos asociada a una tarjeta de débito en moneda nacional y/o cualquier otro medio nacional puesto a disposición por **LA ENTIDAD COMERCIAL** al **CLIENTE**, en el entendido que los pagos se acreditarán de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato.

Asimismo, el **CLIENTE** podrá realizar el pago del **CRÉDITO** a través de Convenios CIE (Concentración Inmediata Empresarial) celebrados con entidades financieras, que **LA ENTIDAD COMERCIAL** pone a disposición del **CLIENTE**, mismos que serán aplicados de la siguiente manera:

a) Pago en Aplicación de la Entidad Financiera, el CLIENTE deberá:

- 1.- Ingresar e iniciar sesión en la aplicación de su entidad financiera.
- 2.- Seleccionar la opción "Pago de Servicio".
- 3.- Capturar el número de la **TARJETA** y el monto a pagar del **CRÉDITO**.

b) Convenio CIE en Sucursal de la Entidad Financiera, el CLIENTE deberá:

- 1.- Acudir a la sucursal de la entidad financiera de su preferencia y en ventanilla indicar al cajero el número de Convenio que corresponda a la entidad financiera.
- 2.- Indicar el número de la **TARJETA** y el monto a pagar del **CRÉDITO**.

En ambos casos el pago del **CRÉDITO** se reflejará en 2 (dos) días hábiles.

En caso de que **EL CLIENTE** no cuente con saldo o **CRÉDITO** suficiente en su cuenta para cubrir el pago correspondiente, reconoce y acepta que no está liberado de su obligación de pago, por lo que deberá cubrir el pago correspondiente mediante cualquiera de los medios de pago señalados en el párrafo que antecede.

NOVENA. - INTERESES. Como consecuencia de la utilización de la línea de crédito puesta a su disposición, **EL CLIENTE** acepta y se obliga a pagar a **LA ENTIDAD COMERCIAL** los intereses que se generen conforme a lo siguiente:

- a) **Ordinarios:** Estos intereses representan el costo financiero por el uso del crédito. Se calcularán sobre el Saldo Promedio Diario Insoluto del período de corte, aplicando la Tasa de Interés Ordinaria que corresponda.

1. Explicación y Fórmula de Cálculo:

- **Saldo Promedio Diario Insoluto (SPDI):** Es el promedio de los saldos de capital (deuda) que mantuvo el cliente cada día del período de corte.
- **Fórmula:** $SPDI = (\text{Suma de los Saldos Diarios de Capital}) / (\text{Número de Días del Período de Corte})$
- **Tasa de Interés Ordinaria Anual:** Es el porcentaje anual que se aplica sobre el SPDI para calcular los intereses. Esta tasa es variable y se determina de la siguiente manera:
- **Fórmula:** $\text{Tasa de Interés Ordinaria Anual} = \text{Tasa de Referencia} + \text{Hasta 100 Puntos Porcentuales.}$
- La Tasa de Referencia será aquella que **LA ENTIDAD COMERCIAL** determine y comunique al **CLIENTE** conforme a lo previsto en la Carátula del Contrato, el propio Contrato, la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como las disposiciones emitidas por el Banco de México.
- **Tasa de Referencia:** Por tasa de referencia se entenderá la última tasa vigente de interés interbancaria de Equilibrio (TIIE) que se haya publicado. En caso de que dicha tasa de referencia deje de publicarse se utilizará como tasa de referencia sustituta, en primer lugar, la tasa promedio de las cuatro últimas semanas que hayan tenido como rendimiento los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días, y en segundo lugar, el Costo Porcentual Promedio (C.P.P.). Todas estas tasas de referencia son publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, (en caso de que dichas tasas desaparecieran, se utilizará la que la sustituya).
- **Cálculo del Interés Mensual:** Para determinar el interés a pagar en cada Estado de Cuenta, se realiza la siguiente conversión y cálculo:
- **Fórmula:** $\text{Interés del Período} = SPDI * (\text{Tasa de Interés Ordinaria Anual} / 360) * 30$

b) **Intereses Moratorios:** Estos intereses se generan como consecuencia de un incumplimiento en los pagos, es decir, cuando no se pague al menos el "Pago Mínimo" establecido en el Estado de Cuenta en la fecha límite de pago señalada.

- **Tasa de Interés Moratoria Anual:** La tasa de interés se calcula multiplicando la tasa de interés ordinaria por 50%, el resultado se deberá sumar a la tasa de interés ordinario.

$\text{Tasa de interés ordinario} * 50\% = \text{Incremental de tasa por mora}$

$\text{Tasa de interés ordinario} + \text{Incremental de tasa por mora} = \text{Tasa de interés moratorio}$

- **Base de Cálculo:** Los intereses moratorios se calcularán sobre los saldos de capital y otros conceptos (como intereses ordinarios vencidos) que no hayan sido pagados a su fecha límite.
- **Exigibilidad:** Estos intereses se calcularán día tras día a partir de la fecha de incumplimiento y hasta que la deuda sea saldada en su totalidad, y se mostrarán en el Estado de Cuenta subsecuente.

c) **Costo Anual Total (CAT).** - Por "CAT" se entenderá el Costo Anual Total de financiamiento determinado conforme a las disposiciones de carácter general expedidas por Banco de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos. El CAT relativo al crédito objeto de este contrato es el que se señala en la carátula del mismo y LA ENTIDAD COMERCIAL lo actualizará mensualmente e informará al CLIENTE el CAT vigente en su Estado de Cuenta.

DÉCIMA.- COMISIONES.- El CLIENTE se obliga a pagar a LA ENTIDAD COMERCIAL las comisiones correspondientes a los conceptos que enseguida se señalan, en el entendido que toda comisión podrá variar de acuerdo a la tarifa establecida por LA ENTIDAD COMERCIAL para cada concepto y que se encuentre vigente al momento o durante el período en que la comisión resulte aplicable, en el entendido que cuando las comisiones cambien, LA ENTIDAD COMERCIAL hará del conocimiento del CLIENTE con 30 días naturales de anticipación antes de que surtan efectos, dichos cambios se notificarán a través de un aviso realizado por LA ENTIDAD COMERCIAL en cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el Estado de Cuenta que sea enviado al CLIENTE en el mes inmediato anterior a la aplicación del cambio en la comisión.
- b) En los módulos de consulta del **ÁREA DE CRÉDITO**.
- c) A través de la sección de crédito del sitio web www.suburbia.com.mx, siempre y cuando el CLIENTE cuente con una cuenta registrada.
- d) En su caso mediante un SMS al teléfono celular que CLIENTE tenga registrado.
- e) Por cualquier otro medio físico o electrónico que designe LA ENTIDAD COMERCIAL para tales efectos.

En caso de no estar de acuerdo con las nuevas comisiones, el CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del mismo. El uso del **CRÉDITO** posterior al aviso implica el consentimiento expreso en sentido afirmativo por parte del CLIENTE a las modificaciones realizadas a las Comisiones.

Las comisiones y gastos que LA ENTIDAD COMERCIAL podrá cobrar al CLIENTE serán:

1. **Disposición en efectivo:** El CLIENTE acepta pagar hasta un 20% adicional por cada disposición en efectivo que realice. Esta comisión podrá aplicarse para las disposiciones o programas de LA ENTIDAD COMERCIAL similares que consistan en disposiciones en efectivo, así como transferencia a terceros, en ese caso la comisión por la disposición será la dispuesta por el plan de financiamiento elegido por el CLIENTE.

2. **Cargos no reconocidos e improcedentes:** En caso de que resulte improcedente alguna aclaración que solicite el **CLIENTE** por concepto de cargos no reconocidos, el **CLIENTE** acepta pagar a **LA ENTIDAD COMERCIAL** una comisión de hasta 5 UMA (valor diario)
3. **Reposición de TARJETA:** El **CLIENTE** acepta pagar a **LA ENTIDAD COMERCIAL** una cantidad por el equivalente de hasta 20 UMA (valor diario) cada vez que solicite la reposición de la **TARJETA** o **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**.
4. **Gastos de Cobranza:** En caso de incumplimiento de pago por mensualidades vencidas, el **CLIENTE** acepta resarcir a **LA ENTIDAD COMERCIAL** el costo de las gestiones realizadas para solicitar el cumplimiento de la obligación. Este importe será el equivalente de hasta 30 UMA (valor diario) por cada mes o fracción de mes, en que subsistan las mensualidades vencidas.
5. **Uso de cajeros automáticos:** El **CLIENTE** acepta pagar a **LA ENTIDAD COMERCIAL** cada vez que utilice los cajeros automáticos una cantidad por el equivalente de hasta 1 UMA (valor diario) por cada disposición. En caso de utilizar cajeros automáticos distintos a los de **LA ENTIDAD COMERCIAL**, será la comisión que la entidad propietaria del cajero determine.
6. **Pago a través de terceros:** El **CLIENTE** acepta pagar a **LA ENTIDAD COMERCIAL** una cantidad por el equivalente de hasta 1 UMA (valor diario) por cada transacción, cuando realice pagos al **CRÉDITO** mediante el sistema (físico o electrónico) de pagos de terceros, Convenios CIE (Concentración Inmediata Empresarial) celebrados con entidades financieras.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que **LA ENTIDAD COMERCIAL** podrá realizar el cargo de cualquiera de las comisiones que le sean aplicables a la cuenta de **CRÉDITO** del **CLIENTE**, por las cantidades que se generen en relación con los conceptos señalados en esta cláusula. En caso de modificación a cualquiera de las comisiones señaladas y de las cuales el **CLIENTE**, no esté de acuerdo, podrá solicitar la cancelación del presente contrato, dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, previo pago en su totalidad de los saldos pendientes que el **CLIENTE** tenga por cubrir en el **CRÉDITO**.

DÉCIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE PAGOS EN EL CRÉDITO. Los pagos que sean realizados conforme a lo previsto en la **CLÁUSULA OCTAVA** que antecede, se acreditarán de acuerdo con el medio de pago utilizado. El importe de los pagos en efectivo se acreditará en la fecha en que se reciban, los pagos hechos con cualquier medio, se recibirán salvo buen cobro y se acreditarán en el momento en que **LA ENTIDAD COMERCIAL** reciba efectivamente el importe del pago, lo cual deberá ser a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de haberlo efectuado. No obstante, lo anterior, **LA ENTIDAD COMERCIAL** podrá acreditar en la cuenta del **CLIENTE** el importe del pago en fecha anterior, con la salvedad que, en caso de que el **CLIENTE** presente alguna aclaración por concepto de cargos no reconocidos y **LA ENTIDAD COMERCIAL** no reciba el importe del pago, **LA ENTIDAD COMERCIAL** realizará un cargo a la cuenta del **CLIENTE**, por el importe del pago no recibido y para todos los efectos, se tendrá por no realizado dicho pago, con las consecuencias que esto conlleva.

Lo anterior independientemente de los cargos que por el incumplimiento en el pago se genere de conformidad con este contrato. Los pagos que se realicen se aplicarán de la siguiente manera en orden de prelación: 1) al pago del Impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto aplicable; 2) al pago de intereses moratorios y ordinarios, 3) al pago de comisiones de acuerdo con el contenido de la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en ese orden; y 4) al pago de las disposiciones de la línea de **CRÉDITO** efectuadas, saldándose en primer lugar, las más antiguas. La línea del **CRÉDITO** se restablecerá en la proporción que corresponda al pago realizado por el **CLIENTE** precisamente en la fecha en que el pago se acredite.

En caso de que el **CLIENTE** realice el pago de su cuenta mediante transferencia electrónica, será responsabilidad de éste, que dicho pago quede efectivamente realizado a **LA ENTIDAD COMERCIAL** a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta con el objeto de no generar intereses y las comisiones establecidas en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS REALIZADOS EN EXCESO Y SALDO A FAVOR. En caso de que el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** realicen pagos al **CRÉDITO** que excedan el saldo deudor del mismo, únicamente el **CLIENTE** podrá disponer de dichas sumas excedentes por cualquiera de las formas de disposición establecidas en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente Contrato, con excepción de disposiciones en efectivo en cajeros automáticos. Lo anterior debido a que el **CRÉDITO** no se constituye como un medio de ahorro, por tal razón los saldos de los pagos realizados en exceso por el **CLIENTE** no generarán rendimientos a favor del mismo.

En este sentido **LAS PARTES** convienen que una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula, cualquier saldo a favor que el **CLIENTE** pudiera llegar a tener, le será devuelto en efectivo o en cualquier medio electrónico que así lo defina **LA ENTIDAD COMERCIAL**.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LA TARJETA COMO MEDIO DE PAGO O DISPOSICIÓN. - El **CLIENTE** acepta que la **TARJETA** podrá ser utilizada en **ESTABLECIMIENTOS** autorizados y afiliados a **LA ENTIDAD COMERCIAL**, los cuales podrán ser consultados a través de la página de internet www.suburbia.com.mx en su sección "Otros Sitios". En caso de fallas en los sistemas de cobro atribuibles a **LA ENTIDAD COMERCIAL**, esta última será responsable en caso de: fallas en el sistema de cobro de dichos **ESTABLECIMIENTOS**. En caso de cualquier reclamación, respecto a la calidad, cantidad o cualquier otro aspecto por bienes y servicios adquiridos en los **ESTABLECIMIENTOS** autorizados y/o afiliados, a **LA ENTIDAD COMERCIAL**, el **CLIENTE** deberá dirigirla directamente con el establecimiento correspondiente, toda vez que **LA ENTIDAD COMERCIAL** actúa únicamente como medio de pago.

Asimismo, **LA ENTIDAD COMERCIAL** no será responsable por la calidad, cantidad o cualquier otro aspecto relacionado con los bienes y/o servicios que se adquieran utilizando como medio de pago la **TARJETA**.

DÉCIMA CUARTA. - REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO. - En caso de robo o extravío de la **TARJETA** y/o de cualquier otro medio o dispositivo a través del cual se pueda realizar alguna disposición del **CRÉDITO**, el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** deberán reportar a **LA ENTIDAD COMERCIAL**, dicho suceso dentro de las 48 horas posteriores al evento a través del Centro de Contacto Suburbia al número 55 5555 3333 o en el **ÁREA DE CRÉDITO** o bien mediante cualquier otro medio que **LA ENTIDAD COMERCIAL**, ponga a disposición para tales efectos. Al momento de realizarse el reporte **LA ENTIDAD COMERCIAL** proporcionará un número de reporte o referencia, mismo que servirá como medio de confirmación del reporte, que al efecto se hubiere realizado en los términos de esta cláusula, debiendo adicionalmente el **CLIENTE** confirmar lo anterior por escrito, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al robo o extravío de la **TARJETA** o medio de disposición que se trate, presentando además copia del acta de la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público o autoridad competente en el extranjero correspondiente. No obstante, lo anterior, el **CLIENTE** se hace responsable del pago de todas las disposiciones que se lleguen a realizar con anterioridad al reporte mencionado con la **TARJETA** o medios de disposición robado o extraviado, liberando de cualquier responsabilidad a **LA ENTIDAD COMERCIAL** respecto de dichas disposiciones.

La responsabilidad del **CLIENTE** a este respecto cesará a partir de la fecha y hora en que él y/o sus **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** realicen el reporte al que se refiere esta cláusula. Los horarios y días de atención del **ÁREA DE CRÉDITO** serán de acuerdo con los horarios y días de operación de las tiendas departamentales de SUBURBIA®, salvo que éstas se encuentren cerradas en virtud de un caso fortuito o fuerza mayor o bien por determinación de autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CREDITICIA Y PERSONAL.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, el **CLIENTE** en caso de así haberlo aceptado en la solicitud respectiva (que una vez firmada forma parte del presente contrato), autoriza a **Distribuidora Liverpool, S.A de C.V.** y/o sus empresas filiales **Suburbia TD, S.A. de C.V.** y/o **Liverpool PC S.A. de C.V.** (para fines de esta cláusula: "sus **EMPRESAS FILIALES**") para que lleven a cabo las investigaciones que consideren necesarias sobre su comportamiento y/o historial crediticio, incluyendo la consulta de su situación y reporte en Buró de Crédito, su perfil económico y laboral, así como para cualquier otra información de naturaleza análoga con cualquier sociedad de información crediticia autorizada y cuantas veces **LA ENTIDAD COMERCIAL** considere necesaria durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, en este acto el **CLIENTE**, certifica y hace constar de manera fehaciente que: (i) conoce la naturaleza y alcance de la información que **LA ENTIDAD COMERCIAL** y/o sus empresas filiales solicitarán, (ii) tiene pleno conocimiento del uso que **LA ENTIDAD COMERCIAL** y/o sus **EMPRESAS FILIALES** harán de dicha información, (iii) **LA ENTIDAD COMERCIAL** y/o sus **EMPRESAS FILIALES** proporcionarán a las Sociedades de Información Crediticia, la información respecto al comportamiento del crédito otorgado al **CLIENTE** en virtud del presente contrato.

Aunado a lo anterior el **CLIENTE** por medio de su firma, autoriza a **LA ENTIDAD COMERCIAL** y/o **EMPRESAS FILIALES** para: (i) proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras del país, los datos y documentos relativos a su identificación, así como aquella información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito (ii) proporcionar información en relación con sus datos o respecto de sus operaciones celebradas con **LA ENTIDAD COMERCIAL** a otras empresas con las que **LA ENTIDAD COMERCIAL** tenga relaciones de negocios o que tengan alguna relación con el objeto del presente contrato y (iii) que **LA ENTIDAD COMERCIAL** o sus **EMPRESAS FILIALES** por sí mismas o a través de cualquier tercero, le contacte por cualquier medio con fines informativos respecto del **CRÉDITO** otorgado. Con base a dicha autorización, **LA ENTIDAD COMERCIAL** o sus **EMPRESAS**

FILIALES. quedan liberadas de cualquier responsabilidad por dicha causa, salvo por algún daño que pudieran ocasionar por un uso negligente de la información.

FIRMA INDEPENDIENTE DE ACEPTACIÓN DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y LABORAL

Nombre de EL CLIENTE	Firma de aceptación

DÉCIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-Mediante la suscripción del presente contrato, el **CLIENTE** autoriza a **LA ENTIDAD COMERCIAL** para dar tratamiento a sus datos personales, de conformidad a lo establecido en el aviso de privacidad integral visible en la página de internet: www.suburbia.com.mx, asimismo, el **CLIENTE** autoriza por medio de su firma para que sea contactado por cualquier medio, en el interés de hacerle llegar promociones, ofertas, nuevos productos, servicios y encuestas ya sea por parte de **LA ENTIDAD COMERCIAL** o por parte de las empresas filiales y/o con aquellas con las que tenga relación **LA ENTIDAD COMERCIAL**.

En caso de que, por cualquier circunstancia, al momento de realizar la solicitud de crédito se detecte alguna inconsistencia, omisión o discrepancia en los datos proporcionados por **EL CLIENTE**, **EL CLIENTE** autoriza a **LA ENTIDAD COMERCIAL** a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar que dicha información esté actualizada con los documentos oficiales presentados por **EL CLIENTE**. Dichas acciones se realizarán con la finalidad de asegurar la adecuada identificación de **EL CLIENTE**, facilitar la evaluación de la solicitud de crédito, dar seguimiento a su perfil transaccional, o en su caso, cumplir con las disposiciones legales aplicables.

FIRMA INDEPENDIENTE DE ACEPTACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre de EL CLIENTE	Firma de aceptación

DÉCIMA SEXTA BIS. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. - En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás disposiciones legales aplicables, **EL CLIENTE**, y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, en su caso, se obligan a proporcionar a **LA ENTIDAD COMERCIAL**, de forma veraz, completa y oportuna, la información y documentación que les sea requerida, y a mantenerla debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

La omisión en la entrega de dicha información o documentación, así como la entrega de datos falsos, inexactos, incompletos o desactualizados, o la negativa injustificada a proporcionarlos o actualizarlos, por parte de **EL CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, constituirá causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **LA ENTIDAD COMERCIAL** y sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ESTADOS DE CUENTA. – En caso de que la cuenta de **CRÉDITO** presente movimientos y/o transacciones, **LA ENTIDAD COMERCIAL** proporcionará mensualmente durante los primeros 8 días naturales siguientes a la fecha de corte al último domicilio señalado por el **CLIENTE** o por cualquier otro medio físico o digital convenido entre **LAS PARTES**, un Estado de Cuenta Simplificado (Contiene un resumen de los movimientos de la cuenta del periodo correspondiente), indicando las cantidades cargadas y abonadas durante cada período y su saldo al corte, así como en su caso, los datos necesarios para determinar los intereses. **LA ENTIDAD COMERCIAL** emitirá y pondrá a disposición para la consulta del **CLIENTE** en cualquier momento su Estado de Cuenta (Contiene el detalle y desglose de todos los movimientos de la cuenta durante el periodo correspondiente) dentro de los quince días siguientes a la fecha de corte, a través del sitio <https://micredito.suburbia.com.mx/>, en su aplicación móvil (App

Suburbia), o para su impresión en el **ÁREA DE CRÉDITO** de las tiendas departamentales **SUBURBIA®**, o por cualquier otro medio físico o electrónico que **LA ENTIDAD COMERCIAL** establezca para tales efectos. Asimismo, la Tarjeta que no presente movimiento alguno durante el periodo de un año, **LA ENTIDAD COMERCIAL** emitirá y pondrá a disposición del **CLIENTE** en todo momento para su consulta su Estado de Cuenta, a través de cualquiera de los medios antes señalados.

a) Aclaraciones en el Estado de Cuenta

El **CLIENTE** tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de consumo del **CRÉDITO** para objetar cualquier dato que aparezca en su Estado de Cuenta o para realizar cualquier aclaración respecto al contenido y operación de este contrato, por lo que si no lo recibe oportunamente deberá solicitarlo a **LA ENTIDAD COMERCIAL** para que, en su caso, pueda objetarlo en tiempo. Dicha aclaración podrá ser efectuada en el **ÁREA DE CRÉDITO**, transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción alguna se tendrá por tácitamente aceptados los datos que aparezcan en dicho Estado de Cuenta y los asientos que figuren en la contabilidad de **LA ENTIDAD COMERCIAL** harán prueba a favor de ésta. Aunado a lo anterior, el **CLIENTE** se obliga a pagar los saldos de su **CRÉDITO** aún y cuando por cualquier razón, no haya recibido su Estado de Cuenta.

b) Tiempo de Respuesta en aclaraciones

El tiempo de respuesta a cualquiera de las inconformidades y/o aclaraciones presentadas por el **CLIENTE**, será dentro de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la presentación formal de dicha inconformidad.

c) Consulta de Saldos

El **CLIENTE** podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos del **CRÉDITO**: vía telefónica, en el **ÁREA DE CRÉDITO** más cercanas a su domicilio y/o a través del sitio de <https://micredito.suburbia.com.mx/> y/o por cualquier otro medio que ponga **LA ENTIDAD COMERCIAL** a disposición del **CLIENTE** para tales efectos. El **CLIENTE** reconoce y acepta que los trámites relacionados con el **CRÉDITO** serán realizados directamente por el **CLIENTE**, no obstante, en caso de enfermedad que ponga en peligro la integridad física o la salud del **CLIENTE** y/o de terceros que impida al **CLIENTE** ponerse en contacto con **LA ENTIDAD COMERCIAL** por los medios físicos, digitales o electrónicos autorizados podrá el **CLIENTE** designar a un tercero para que solicite; estados de cuenta, consulte saldos y/o presente aclaraciones, obligándose a exhibir una carta poder simple a su favor firmada ante dos testigos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **LA ENTIDAD COMERCIAL** para realizar verificaciones y aprobaciones directamente con el **CLIENTE** sobre las facultades del tercero mediante el uso de factores de autenticación.

DÉCIMA SÉPTIMA BIS. - COBRANZA JUDICIAL MEDIANTE ESTADOS DE CUENTA. - LAS PARTES reconocen y aceptan, que los Estados de Cuenta mencionados en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** anterior, servirán como documento ejecutivo de cobro por la vía judicial, cuando estos se encuentren debidamente certificados respecto de la disposición del **CRÉDITO** hecha por el **CLIENTE**.

DÉCIMA OCTAVA. - COPIA DE PAGARÉS O ESTADOS DE CUENTA. En caso de que el **CLIENTE** requiera copia de algún Estado de Cuenta o pagaré firmado, dentro del territorio nacional o en el extranjero, **LA ENTIDAD COMERCIAL** lo proporcionará de acuerdo con sus posibilidades. En este caso **LA ENTIDAD COMERCIAL** contará con un plazo de hasta 180 días naturales a partir de la solicitud realizada por el **CLIENTE** para entregar copia de dichos pagarés, vouchers, tickets o comprobantes de operación, previo pago de la comisión que corresponda de acuerdo a lo establecido con antelación por la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en el entendido que dichos comprobantes no se encuentran en poder de **LA ENTIDAD COMERCIAL**, sino de establecimientos ajenos a éste.

No obstante, lo anterior, **LA ENTIDAD COMERCIAL** podrá destruir pagarés, notas de venta, fichas de compra, documentos incondicionales de pago a la vista y cualquier otro documento mediante el cual se formalicen las disposiciones del **CRÉDITO**, suscritos por el **CLIENTE** o por los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, seis meses después de que se hayan registrado en el Estado de Cuenta a que se refiere la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** y podrán ser resguardadas únicamente por mandato de autoridad competente. En caso de aclaraciones relativas a operaciones de disposiciones en efectivo y compras realizadas por medios electrónicos, **LA ENTIDAD COMERCIAL** expedirá una constancia del asiento contable de la operación de que se trate, la cual servirá como prueba fehaciente de la disposición del **CRÉDITO**.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- LA ENTIDAD COMERCIAL estará facultada para realizar modificaciones a las comisiones así como a actualizar los términos y condiciones del presente contrato, esto último previo registro correspondiente ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). En ambos casos **LA ENTIDAD COMERCIAL**, lo hará del conocimiento del **CLIENTE** con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la

fecha en que tales modificaciones entren en vigor, las cuales le serán notificadas en su próximo Estado de Cuenta, y/o a través del sitio www.suburbia.com.mx y/o en el departamento de servicio a clientes del **ÁREA DE CRÉDITO**.

Por lo anterior **LAS PARTES** convienen que el uso de la **TARJETA** con posterioridad a los 60 (sesenta) días naturales a la entrada en vigor de las comisiones o la actualización de los términos y condiciones del presente contrato se entenderá como aceptación del **CLIENTE**, el consentimiento del **CLIENTE** expresado de la forma aquí prevista liberará a **LA ENTIDAD COMERCIAL** de toda responsabilidad.

En caso de que el **CLIENTE** no esté de acuerdo con las modificaciones o actualizaciones realizadas por **LA ENTIDAD COMERCIAL**, podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta con 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, siempre y cuando, el **CLIENTE** cubra los adeudos generados a la fecha en la que él mismo solicite la terminación del contrato.

VIGÉSIMA. - GRABACIONES. - El **CLIENTE** autoriza a **LA ENTIDAD COMERCIAL**, si ésta última lo estima conveniente, a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el **CLIENTE**, siempre y cuando se le informe al **CLIENTE** que se están, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD COMERCIAL** y en su caso serán el medio para acreditar la validación para las disposiciones realizadas vía telefónica.

Los **ESTABLECIMIENTOS**, podrán contar con sus propios medios de validación para respaldar la procedencia de dichos cargos mediante grabaciones, las cuales no son propiedad de **LA ENTIDAD COMERCIAL** y no se encuentran resguardadas por éste.

VIGÉSIMA PRIMERA. - USO DE LA PÁGINA WEB DE SUBURBIA® Y MEDIOS ELECTRÓNICOS. - LA ENTIDAD COMERCIAL pone a disposición del **CLIENTE** el uso de la página web <https://micredito.suburbia.com.mx/> (en lo sucesivo el **PORTAL**) de la cual es propietaria en donde el **CLIENTE** podrá realizar operaciones y consultas de su crédito, mediante el acceso con un usuario y contraseña debidamente registrado en el **PORTAL**. Dichas operaciones y consultas que realice el **CLIENTE** en el **PORTAL** respecto el **CRÉDITO**, serán consideradas como legalmente válidas y vinculantes entre el **CLIENTE** y **LA ENTIDAD COMERCIAL**.

LAS PARTES acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, **LAS PARTES** acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción. De conformidad con los artículos y lineamientos indicados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -CESIÓN. - EI CLIENTE faculta expresamente a **LA ENTIDAD COMERCIAL** para ceder los derechos del presente contrato o descontar los títulos de crédito, así como los documentos que acrediten los adeudos derivados del presente contrato, sin que ello implique una novación del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El presente contrato estará en vigor por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, mediante aviso dado a la otra parte por escrito o a través de vía telefónica, en cualquier momento sin cargo o sanciones, dicha terminación surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha en que se haya dado el aviso, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte del **CLIENTE**, en cuyo caso, la terminación del contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente. Por lo anterior **LA ENTIDAD COMERCIAL** dará a conocer al **CLIENTE** el importe adeudado, a más tardar en 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la presentación del aviso, por lo que en el momento en que el **CLIENTE** haya cubierto la totalidad del adeudo que presente su cuenta de **CRÉDITO**, incluida cualquier transacción realizada con anterioridad al aviso, **LA ENTIDAD COMERCIAL** procederá en consecuencia a lo siguiente:

1. **Constancia de Terminación del Contrato:** **LA ENTIDAD COMERCIAL** pondrá a disposición del **CLIENTE** un documento o bien un Estado de Cuenta, que dé constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivadas del contrato, así como de la inexistencia de adeudos entre **LAS PARTES**, debiendo el **CLIENTE** devolver la **TARJETA** y en su caso las adicionales que se emitido y entregado.

2. **Cancelación de medios de disposición:** Una vez ingresada la solicitud de terminación **LA ENTIDAD COMERCIAL**, bloqueará y por ende cancelará los medios de disposición de la línea de **CRÉDITO**, salvo que existan saldos pendientes por cubrir por parte del **CLIENTE**, debidamente comprobados por **LA ENTIDAD COMERCIAL**. En la fecha que se dé por terminada la operación, **LA ENTIDAD COMERCIAL** deberá entregar al **CLIENTE** cualquier saldo que éste tenga a su favor, utilizando la misma forma de pago, pudiendo hacerse de forma distinta; como lo es en efectivo o monedero electrónico si el **CLIENTE** así lo autoriza, deduciendo en su caso, las Comisiones y cualquier otra cantidad que en términos del Contrato de Adhesión y de las disposiciones aplicables, pueda resultar a cargo del **CLIENTE**.
3. **Cancelación de Cargos Recurrentes:** **LA ENTIDAD COMERCIAL** cancelará sin responsabilidad alguna, la domiciliación del pago de bienes y/o servicios con cargo al **CRÉDITO**. La citada cancelación surtirá efectos a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que **LA ENTIDAD COMERCIAL** reciba la solicitud, por lo que a partir de dicha fecha deberán rechazar cualquier cargo por dicho concepto.
4. **Cancelación sin responsabilidad por parte del CLIENTE:** El **CLIENTE** contará con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelarlo sin responsabilidad y sin que se genere comisión alguna por este concepto. Lo anterior, siempre y cuando el **CLIENTE** no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados.
5. **Cancelación sujeta a confirmación:** En los casos donde el **CLIENTE** liquide los adeudos del **CRÉDITO** mediante transferencia electrónica de fondos o bien mediante aplicaciones electrónicas, la cancelación del **CRÉDITO** estará sujeta al pago en firme que se realice a través de la institución financiera que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA BIS. -TRATAMIENTO DE CUENTAS INACTIVAS. LAS PARTES reconocen y aceptan que tratándose en cuentas de **CRÉDITO** que ya no presenten movimientos en un lapso de 1 (un) año a partir de su último uso serán consideradas como inactivas. Por lo que posterior a dicho plazo, las cuentas inactivas podrán ser canceladas por parte de **LA ENTIDAD COMERCIAL** sin responsabilidad alguna.

Saldo a Favor en Cuentas Inactivas.

El **CLIENTE** contará con un plazo de 6 (seis) meses a partir de la inactividad de la cuenta para solicitar la devolución de su saldo a favor, una vez transcurrido dicho plazo, **LA ENTIDAD COMERCIAL** podrá disponer de dicho saldo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente contrato, siendo exigible de inmediato el saldo total insoluto del **CRÉDITO** a cargo del **CLIENTE** los siguientes supuestos:

- a) La falta de pago oportuno de una o más de las mensualidades del **CRÉDITO**, así como de sus intereses, comisiones e impuestos.
- b) Si **LA ENTIDAD COMERCIAL** detecta que el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** realizan transacciones irregulares que constituyan un hecho ilícito o fraude en perjuicio de **LA ENTIDAD COMERCIAL**.
- c) Si el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** incumplen con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.
- d) En general el incumplimiento del **CLIENTE** y/o de los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** de cualquiera de los términos del presente contrato.

El **CLIENTE** podrá solicitar la rescisión del presente contrato: a) Por cobros indebidos por parte **LA ENTIDAD COMERCIAL**, siempre y cuando, previo dictamen sea declarados como improcedentes y b) Por cualquier incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD COMERCIAL** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Lo anterior, no exenta al **CLIENTE** de pagar todos aquellos saldos pendientes que efectivamente le correspondan previo a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - FALLECIMIENTO. - Es obligación por parte de los familiares, herederos o **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** del **CLIENTE** dar aviso del fallecimiento a **LA ENTIDAD COMERCIAL** a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su fallecimiento, por lo cual **LA ENTIDAD COMERCIAL** dará por terminado el presente contrato. Asimismo, los familiares, herederos o **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** serán responsables de cubrir el saldo adeudado en el **CRÉDITO** y los accesorios correspondientes generados por disposiciones efectuadas con **TARJETAS ADICIONALES** con posterioridad al fallecimiento del **CLIENTE**.

Por lo anterior y a partir de que **LA ENTIDAD COMERCIAL** tenga conocimiento del fallecimiento del **CLIENTE**, quedará facultada para bloquear y cancelar la **TARJETA**, así como sus respectivas **TARJETAS ADICIONALES**.

En este orden se establece que el saldo a favor en el crédito, como los puntos y saldo generados en el monedero electrónico integrado en la **TARJETA** son para uso exclusivo del **CLIENTE**, por tal razón dichos puntos y saldo generados serán bloqueados y cancelados de la misma manera, al momento del fallecimiento del **CLIENTE**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. - Con el fin de prevenir actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita **LAS PARTES** en este acto reconocen y aceptan, que actuarán en todo momento en cumplimiento de los preceptos e indicaciones establecidos por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De igual manera **LAS PARTES** deberán de cumplir si así corresponde con todas las obligaciones de identificación y reporte de actividades vulnerables previstas en la propia ley.

VIGÉSIMA SEXTA BIS. - DEBIDA DILIGENCIA CONTINUA. - **EL CLIENTE** reconoce que **LA ENTIDAD COMERCIAL** cuenta con diversos controles internos con el fin de evitar relaciones con terceros que estén involucrados con actividades ilícitas. En este sentido acepta que **LA ENTIDAD COMERCIAL** verifique de tiempo en tiempo Las listas en los cuales designan a ciertas personas, entidades y grupos como personas bloqueadas, sancionadas o restringidas, en conjunto y en adelante la(s) "Persona(s) Prohibida(s)".

Durante la vigencia del presente contrato, **LA ENTIDAD COMERCIAL** podrá requerir a **EL CLIENTE** la actualización de su información, financiera, de identificación y corporativa en su caso, incluyendo datos de **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** y/o beneficiarios finales, conforme a los requerimientos establecidos por la normatividad aplicable y las políticas internas de cumplimiento aplicables.

EL CLIENTE deberá proporcionar dicha información en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud. La omisión o la negativa en la entrega de información será considerada un incumplimiento grave y dará lugar la terminación del presente contrato sin responsabilidad para **LA ENTIDAD COMERCIAL**.

Derivado del resultado de cualquier auditoría, y/o cualquiera otra revisión que sea realizada a **EL CLIENTE**, sus **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** y/o beneficiario final sea que hubiese aparecido en las listas, **LA ENTIDAD COMERCIAL** puede rescindir la relación contractual existente sin responsabilidad para **LA ENTIDAD COMERCIAL** y sin necesidad de declaración judicial, pudiendo cancelar el crédito otorgado y/o retener saldos pendientes de pago al momento de que **EL CLIENTE**, **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** o sus beneficiarios finales se conviertan en Persona Prohibida, de conformidad con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**.

EL CLIENTE renuncia a cualquier reclamación en contra de **LA ENTIDAD COMERCIAL** por las afectaciones directas o indirectas que esto le genera por su ingreso a Las listas de Personas Prohibidas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAMBIO DE NÚMERO DE CUENTA.- LAS PARTES convienen que los términos y condiciones establecidos en este contrato, rigen la relación relativa al **CRÉDITO** independientemente del número con el que se controle la cuenta de **CRÉDITO** correspondiente, por lo tanto, tales términos y condiciones permanecerán vigentes y serán aplicables, no obstante que sea cambiado el número de cuenta de la **TARJETA** originalmente asignada al **CLIENTE** como consecuencia de robo, extravío o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA. -DISPOSICIONES MISCELÁNEAS.

- a) Las partes aceptan que por la contratación del **CRÉDITO** no se otorgará seguro alguno, sin embargo, el **CLIENTE** puede contratar algún seguro y/o planes de asistencia de terceros con los cuales **LA ENTIDAD COMERCIAL** tenga alguna relación comercial. Dichos seguros y/o planes de asistencia deberán de ser contratados de forma independiente al presente Contrato y el pago podrá ser realizado mediante cargos recurrentes o domiciliados al **CRÉDITO**. La cancelación de los seguros y/o planes de asistencia no implica la cancelación del presente contrato.
- b) **LA ENTIDAD COMERCIAL** manifiesta que no se cobrarán penas convencionales al **CLIENTE** por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- c) A la firma del presente contrato, la forma de entrega del ejemplar dependerá del canal a través del cual se haya realizado la solicitud del crédito. Si la solicitud se efectuó en un canal físico, **LA ENTIDAD COMERCIAL** entregará al **CLIENTE** un ejemplar original en formato físico. En caso de que la solicitud se haya realizado en

línea, **LA ENTIDAD COMERCIAL** se obliga a enviar un ejemplar electrónico a la dirección de correo electrónico indicada por el **CLIENTE**.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer por la vía administrativa cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por la vía judicial el **CLIENTE** y/o los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES** se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando expresamente **LAS PARTES** a cualquier otra jurisdicción y/o competencia que por razón de sus domicilios presentes y/o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Disposiciones Aplicables.

Este contrato se ajusta a las disposiciones establecidas por: I) la Ley Federal de Protección al Consumidor, II) Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios financieros y III) a las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales, IV) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los ordenamientos legales aplicables en la materia.

2. Firma del Contrato.

Este contrato se suscribe (ya sea de manera física o electrónica) mediante de la firma de la solicitud de crédito (física o electrónica) correspondiente y su carátula, en el lugar y fecha indicados en la misma, entregándose una copia del contrato al **CLIENTE**, a quien se le explicó debidamente su contenido y alcance legal.

3. Registro del Contrato

El presente contrato se encuentra registrado ante el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor con número de registro **3046-2026** de fecha **10 de Junio de 2026**, para cualquier queja en atención al consumidor, PROFECO pone a disposición de los usuarios el teléfono del consumidor para la Ciudad de México 55 5568 8722 desde cualquier parte de la República Mexicana o en la página de la Procuraduría Federal del Consumidor www.profeco.gob.mx. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, respecto al contrato de adhesión en cuestión, se tendrá por no puesta.

4. Aclaraciones con LA ENTIDAD COMERCIAL

LA ENTIDAD COMERCIAL pone a disposición del **CLIENTE** para aclaraciones relativas al presente contrato y/o en su caso al **CRÉDITO**: I) el teléfono 55 5555 3333 de lunes a domingo de 8:00 horas a 21:00 horas, en días festivos de 12:00 horas a 20:00 y en caso de robo y/o extravío las 24 horas o bien II) el **CLIENTE** podrá acudir para los mismos efectos a la tienda departamental bajo el nombre comercial de SUBURBIA® más cercano a su domicilio, de lunes a domingo de 11:00 horas a 21:00 horas. Asimismo, el **CLIENTE** podrá utilizar los medios electrónicos de comunicación dispuestos en la página de Internet www.suburbia.com.mx, así como en la dirección de correo electrónico: atencion@suburbia.com.mx

El **CLIENTE** autoriza a **Suburbia TD, S.A de C.V.** , para verificar la información proporcionada por éste con las personas indicadas por éste mismo, como referencias en la **TARJETA** y en las adicionales respectivas de acuerdo a la cláusula **DÉCIMA QUINTA**.

AUTORIZO

SI	NO
----	----

"LA ENTIDAD COMERCIAL" SUBURBIA TD, S.A DE C.V.		"EL CLIENTE" Nombre y firma:
---	--	--